

REGLAMENTO INTERNO

GRUPO MONOVALENTE:

“INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO”

PROYECTO

“USO DE APLICATIVOS EDUCATIVOS DIGITALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DEL IV CICLO (3.º Y 4.º GRADO) DE LA I.E. N.º 36221 – CHAYNABAMBA”

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, CIVIL Y AMBIENTAL – FIMCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. El presente Reglamento Interno es el instrumento que norma la organización, administración, funcionamiento, derechos, deberes y responsabilidades del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario “**INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO**”, estableciendo sus objetivos, estructura organizativa, líneas de autoridad, responsabilidad, coordinación y funciones de sus integrantes.

Art. 2. El presente Reglamento Interno rige para el Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario “**INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO**”, cuyos integrantes pertenecen a la **Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Civil y Ambiental – FIMCA de la Universidad Nacional de Huancavelica**.

Art. 3. El Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario “**INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO**” estará organizado mediante una Junta Directiva, integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, contando además con el acompañamiento y orientación de docentes asesores.

Art. 4. Los principios que rigen las actividades del grupo son los siguientes:

- a) Promover la responsabilidad social universitaria, el compromiso, la solidaridad y el servicio a la comunidad.

- b) Actuar con respeto, responsabilidad, honestidad, transparencia y compromiso durante el desarrollo del proyecto.
- c) Promover el uso responsable de las tecnologías y aplicativos educativos digitales como herramientas para fortalecer los aprendizajes.
- d) Garantizar el respeto a la libertad de expresión, pensamiento crítico y opinión de todos los integrantes.
- e) Rechazar cualquier forma de discriminación, abuso de autoridad, violencia, acoso o conducta que perjudique al grupo o a la población beneficiaria.
- f) Trabajar de manera organizada, eficiente y coordinada para alcanzar los objetivos establecidos en el proyecto.
- g) Contribuir al fortalecimiento de las competencias educativas de los estudiantes beneficiarios mediante actividades pertinentes a sus necesidades de aprendizaje.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Art. 5. Todos los integrantes tienen derecho a conocer la información relacionada con la organización, funcionamiento y actividades del Grupo Monovalente.

Art. 6. Todos los integrantes tienen derecho a expresar libremente sus opiniones, propuestas y sugerencias, dentro del marco del respeto y los objetivos del grupo.

Art. 7. Los integrantes tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de los demás miembros del grupo, docentes asesores y población beneficiaria.

Art. 8. Los integrantes tienen derecho a participar en las reuniones, deliberaciones y acuerdos del grupo, así como ejercer su derecho al voto cuando corresponda.

Art. 9. Los integrantes tienen derecho a contar con el acompañamiento y orientación de los docentes asesores durante la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto.

Art. 10. Todo integrante tiene derecho a formular observaciones, sugerencias y críticas constructivas respecto al desarrollo de las actividades del grupo, siempre que se realicen con respeto y fundamento.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES

Art. 11. Cumplir y respetar el presente Reglamento Interno y las disposiciones establecidas por la Universidad Nacional de Huancavelica, la FIMCA y la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Art. 12. Mantener una conducta responsable, respetuosa y adecuada durante las reuniones, actividades académicas, visitas y acciones desarrolladas con la población beneficiaria.

Art. 13. Participar activamente en las reuniones, capacitaciones, actividades de campo, actividades educativas y demás acciones programadas en el proyecto.

Art. 14. Respetar las opiniones, ideas y propuestas de los demás integrantes del grupo y de los beneficiarios.

Art. 15. Cumplir oportunamente con las actividades y responsabilidades asignadas por la Junta Directiva y los docentes asesores.

Art. 16. Utilizar responsablemente los equipos, materiales, recursos tecnológicos y aplicativos educativos empleados durante la ejecución del proyecto.

Art. 17. Asumir con responsabilidad y compromiso las funciones y tareas asignadas dentro del grupo.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, coordinación, organización y administración de las actividades del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario.

Art. 19. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir, organizar y coordinar las actividades del grupo.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea del grupo.
- c) Coordinar con los docentes asesores la ejecución del proyecto.
- d) Organizar las actividades educativas y de proyección social programadas.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de los integrantes.
- f) Gestionar las coordinaciones necesarias con la institución educativa beneficiaria.
- g) Velar por el adecuado uso de los materiales, equipos y recursos destinados al proyecto.

Art. 20. Los cargos de la Junta Directiva podrán declararse vacantes por las siguientes causales:

- a) Renuncia escrita presentada y aceptada por la asamblea del grupo.
- b) Abandono injustificado del cargo.
- c) Incumplimiento reiterado de las funciones asignadas.
- d) Inasistencia injustificada y reiterada a las actividades del grupo.

Art. 21. La Junta Directiva está integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE** : ESTRADA PALACIOS, Gabriel
- **SECRETARIO** : HUINCHO MARCAÑAUPA, Nayarith Anais
- **TESORERO** : BARRETO CCASANI, Jober albino
- **INTEGRANTE** : CUBA ESPINOZA, Kevin.
- **INTEGRANTE** : HUINCHO CANDE, Nelida Lidia
- **INTEGRANTE** : FLORES QUIÑA, Nilbert Daniel
- **INTEGRANTE** : AYUQUE ESCOBAR, Ronald Ruben
- **INTEGRANTE** : BONIFACIO CASTILLO, Yon Albor

Art. 22. La Junta Directiva será presidida por el Presidente del Grupo Monovalente. En caso de ausencia, impedimento o vacancia temporal, asumirá sus funciones el Vicepresidente.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

DEL PRESIDENTE

Art. 23. Son funciones del Presidente del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario **“INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO”**:

- a) Representar al grupo ante las instancias correspondientes de la Universidad y de la institución educativa beneficiaria.
- b) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Coordinar con los docentes asesores la planificación, ejecución y evaluación del proyecto.
- d) Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de trabajo.
- e) Coordinar la elaboración y presentación de los informes correspondientes.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Unidad o dependencia universitaria responsable de Extensión Cultural y Proyección Social.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 24. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- c) Coordinar con los integrantes la ejecución de las actividades programadas.
- d) Apoyar en la elaboración y seguimiento del plan de trabajo.
- e) Cumplir las disposiciones emanadas de la FIMCA, la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y del grupo.

DEL SECRETARIO

Art. 25. Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas y registrar los acuerdos adoptados en las reuniones.
- b) Elaborar las actas, documentos y comunicaciones que correspondan.
- c) Llevar el registro de asistencia de los integrantes.
- d) Organizar y custodiar la documentación administrativa del grupo.
- e) Apoyar en la elaboración de informes y documentos relacionados con el proyecto.

DEL TESORERO

Art. 26. Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar el registro documentado de los recursos económicos del grupo, cuando corresponda.
- b) Administrar responsablemente los recursos destinados a las actividades del proyecto.
- c) Presentar informes sobre los ingresos y egresos cuando corresponda.
- d) Conservar los documentos sustentatorios de los gastos realizados.
- e) Coordinar con el Presidente y los docentes asesores cualquier actividad que implique el uso de recursos económicos.

DE LOS VOCALES

Art. 27. Son funciones de los Vocales:

- a) Apoyar a la Junta Directiva en la organización y ejecución de las actividades.
- b) Coordinar con los integrantes las actividades educativas programadas.
- c) Apoyar en las actividades de capacitación y acompañamiento a los estudiantes beneficiarios.
- d) Cumplir las tareas que les sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Art. 28. Son beneficiarios del proyecto del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario **“INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO”** los

estudiantes del **IV ciclo, correspondientes al 3.º y 4.º grado de la Institución Educativa N.º 36221 – Chaynabamba**, ubicada en el ámbito de intervención del proyecto.

Art. 29. La intervención estará orientada al fortalecimiento de las competencias de **Matemática y Comunicación**, mediante el uso pertinente de aplicativos educativos digitales y estrategias de aprendizaje acordes con las necesidades de los estudiantes beneficiarios.

Art. 30. Las actividades con los beneficiarios se desarrollarán en coordinación con la dirección, docentes y representantes de la institución educativa, respetando las normas y disposiciones establecidas por la institución.

CAPÍTULO VII

DE LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

Art. 31. Los integrantes del grupo deberán asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas, estableciéndose una tolerancia máxima de cinco (5) minutos.

Art. 32. Las inasistencias por motivos de emergencia podrán ser justificadas, debiendo el integrante comunicar oportunamente dicha situación.

Art. 33. Los integrantes deberán asistir a las actividades programadas con los materiales y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 34. La asistencia y participación en las actividades programadas del proyecto será obligatoria para todos los integrantes, salvo causa debidamente justificada.

Art. 35. Las inasistencias por duelo o fallecimiento de un familiar podrán ser justificadas y no serán objeto de sanción, previa comunicación correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 36. El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno podrá generar medidas correctivas o sanciones, previa evaluación de la Junta Directiva y de los docentes asesores, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Art. 37. La tardanza superior a cinco (5) minutos podrá ser registrada como tardanza y será considerada para efectos del control interno de asistencia.

Art. 38. Las inasistencias injustificadas y reiteradas serán comunicadas al integrante para que presente los descargos correspondientes.

Art. 39. La acumulación de inasistencias injustificadas podrá dar lugar a la separación del grupo, previa evaluación de la Junta Directiva, docentes asesores y conforme a las disposiciones institucionales aplicables.

Art. 40. Cualquier conducta que atente contra la dignidad, integridad, respeto o seguridad de los integrantes del grupo o de la población beneficiaria será evaluada y, de corresponder, comunicada a las instancias universitarias competentes.

Art. 41. En caso de emergencia, el integrante deberá presentar la justificación correspondiente dentro del plazo razonable establecido por la Junta Directiva.

Art. 42. Cuando un integrante requiera permiso por motivos personales, académicos o de fuerza mayor, deberá comunicarlo oportunamente antes de la actividad programada, siempre que las circunstancias lo permitan.

CAPÍTULO IX

DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES ASESORES

Art. 43. Son funciones de los docentes asesores del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario **“INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO”**:

- a) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.
- b) Brindar orientación técnica y metodológica a los integrantes del grupo.
- c) Apoyar en la elaboración de los informes parciales y finales.
- d) Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas.
- e) Acompañar, cuando corresponda, las actividades desarrolladas en la institución educativa beneficiaria.
- f) Orientar el uso adecuado y responsable de los aplicativos educativos digitales.
- g) Coordinar con los representantes de la institución educativa beneficiaria cuando sea necesario.
- h) Promover el cumplimiento del presente Reglamento Interno.
- i) Formular recomendaciones para mejorar el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO X

BASES LEGALES

Art. 44. El presente Reglamento Interno tiene como marco de referencia las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N.º 30220.
- c) Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- e) Reglamento de la Facultad de Ingeniería de Minas, Civil y Ambiental – FIMCA.
- f) Reglamento de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

- g) Reglamento de Extensión Cultural, Proyección Social y/o Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica, según corresponda.
- h) Reglamento institucional vigente aprobado mediante **Resolución N.º 0958-2023**, en lo que resulte aplicable.
- i) Demás normas y disposiciones institucionales vigentes relacionadas con la responsabilidad social universitaria y la proyección social.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 45. Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto por la Junta Directiva, en coordinación con los integrantes del grupo y los docentes asesores, de acuerdo con las normas y disposiciones de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Art. 46. Cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser propuesta por la Junta Directiva y aprobada por los integrantes del grupo, con conocimiento y orientación de los docentes asesores y de la instancia universitaria competente.

Art. 47. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario **“INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CONOCIMIENTO”** durante la ejecución del proyecto.

Lircay, septiembre de 2026.